

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 067/2026

Ing. Mario Batállanos Morales
ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 270, señala los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas; y con relación al Art. 302, párrafo I, numeral 23, establece como competencia exclusiva el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública; estableciendo en su capítulo II (Sistema de Presupuesto) que este proveerá los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual en función de las prioridades y políticas gubernamentales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6, establece que el presupuesto municipal anual lo elaboran ambos órganos, siendo atribución del ejecutivo municipal emitir Resolución Administrativa en el marco de las atribuciones conferidas por sus artículos 13 (inciso c), 26 y 29.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, señala que toda modificación del presupuesto se debe realizar respetando los límites máximos autorizados para su ejecución y cumpliendo la normativa reglamentaria, otorgando facultades al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para regular la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación, ajustes y trasposos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, norma que define los procedimientos, plazos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en la gestión fiscal de todas las instituciones del sector público que integran el Presupuesto General del Estado.

Que, la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2026 tiene por objeto aprobar el PGE del sector público para la citada gestión fiscal y establecer disposiciones específicas para la administración y optimización de las finanzas públicas, bajo cuyos lineamientos y reglamentación del Órgano Rector se faculta a las Entidades Territoriales Autónomas a realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales que no afecten los objetivos y metas definidos, a ser aprobadas mediante resolución de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad.

Que, a través del Informe Técnico F.G.M.C-DDEP-FPA.RTA CITE N° 10/2026, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Rolando Tejerina Aramayo (Responsable del Área Agrícola), vía Marcelino Tapia Ortega (Director de Desarrollo Económico Productivo) y vía Ing. Víctor Rodrigo Sánchez Gallardo (Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo), la unidad solicitante justifica y describe a detalle la modificación presupuestaria requerida para cumplir con la ejecución y objetivos del programa.

Que, mediante Informe Financiero N° 21/2026, de fecha 04 de septiembre de 2026, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga (Responsable de Presupuesto), vía Lic. Reyna Aguilar Barriga (Secretaria Municipal Administrativa y Financiera) y vía Ing. Alcira Barriga Veramendi (Directora Administrativa Financiera), se concluye que es necesario realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs 16.261,00 (dieciséis mil doscientos sesenta y uno con 00/100 bolivianos) a fin de que las partidas con saldos insuficientes tengan los recursos necesarios para su correcta ejecución, enmarcada en el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y Petrobras Bolivia S.A.

Que, el Informe Legal N° 493/2026, de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, concluye que el trámite de modificación presupuestaria cuenta con la debida justificación técnica y viabilidad financiera, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 3607 y la Ley N° 1705, no contraviene ninguna disposición legal vigente ni modifica el techo presupuestario aprobado, recomendando su aprobación formal mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado, el Decreto Supremo N° 3607, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa legal vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria Intrainstitucional, conforme a las conclusiones y recomendaciones insertas en los informes técnico, financiero y legal que forman parte indivisible de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle de traspasos intrainstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí para la gestión 2026:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
Gestión 2026: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
1605	1	1	100	0	025	FORTAL. AGROPECUARIO DE LA COMUNIDADES DEL BLOQUE SANA ALBERTO E ITAU- CONV. PETROBRAS FASE II	42	230	3.1.2	0	Alimento para Animales	246,00
									3.4.5		Productos de Minerales No Metálicos y Plásticos	6.465,00
									3.4.8		Herramientas Menores	4.745,00
									4.3.7		Otra Maquinaria y Equipo	4.805,00
						TOTALES						16.261,00

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
1605	1	1	100	0	025	FORTAL. AGROPECUARIO DE LA COMUNIDADES DEL BLOQUE SANA ALBERTO E ITAU- CONV. PETROBRAS FASE II	42	230	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	15.362,00
									3.4.6		Productos Metálicos	899,00
TOTALES												16.261,00

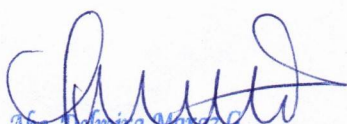
ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y las unidades operativas competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la unidad responsable proceda al registro de la presente modificación presupuestaria ante las instancias correspondientes, en estricta conformidad con el Decreto Supremo N° 3607 y la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2026.

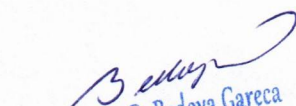
Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Carapari, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mario Batallanos Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ


Abg. Delmira Maraz G.
PROFESIONAL LEGAL
DIRECCIÓN JURIDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari


Abg. Marcel Lozano Fernandez
DIRECTORA JURIDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari


Abg. Renato R. Bedoya Gareca
ASISTENTE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari